

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 71/97 del Consejo, de 10 de enero de 1997, por el que se amplía a las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular de China el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CEE) n° 2474/93, sobre las bicicletas originarias de la República Popular de China y por el que se percibe el derecho ampliado aplicable a estas importaciones registradas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 703/96 de la Comisión

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 16 de 18 de enero de 1997)

En la página 59, en el considerando 24, en la quinta línea

donde dice: «platos»,

debe decir: «mecanismos de pedal».

En la página 59, en el considerando 27, en el quinto guión; en la página 60, en el cuadro, en la columna «Producto», en la tercera fila; en la página 62, en el artículo 1, en el segundo guión:

donde dice: «bielas y platos con biela»,

debe decir: «mecanismos de pedal».
